

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

Servicio Provincial
de Teruel



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO

Con este documento se
Decreto nº 3134

Folio 7

Zaragoza, a 5

El Encargado de

CONVENIOS

Acuerdo con el

[Firma manuscrita]

**CONVENIO PARA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR PARA LOS DIAS LECTIVOS DEL CURSO 2.000/2.001.**

Convenio número:

Institución /Entidad: Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General
de Aragón.

Teruel, 18 de septiembre de 2.000

Reunidos:

De una parte D. Rafael Lorenzo Alquézar, Director del Servicio Provincial de
Educación y Ciencia de Teruel.

Y de otra parte D^a. Mercedes Zagalá Pérez, Presidenta de la Asociación de Padres y
Madres de Alumnos del I.E.S. "Bajo Aragón" de Alcañiz, con C.I.F. nº: G-44170868

EXPONEN

El servicio escolar complementario de transporte escolar es una de las formas de
compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso
a la red educativa del alumnado que no dispone en su localidad de centro o nivel
educativo que desea cursar.

La Orden de 31 de julio de 2.000 del Departamento de Educación y Ciencia del
Gobierno de Aragón prevé la posibilidad de suscribir acuerdos con Ayuntamientos,
Mancomunidades, Asociaciones de Padres de Alumnos y otras instituciones, con el
fin de aprovechar los recursos que éstas puedan aportar a la organización y
financiación del transporte escolar.

La A.P.A. del I.E.S. "Bajo Aragón" de Alcañiz ha manifestado su disposición de
colaborar con el Departamento de Educación y Ciencia - Servicio Provincial de
Teruel.

Como consecuencia, se firma el presente CONVENIO que contiene las bases
generales de colaboración entre ambas partes.



[Firma manuscrita]



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Educación
y Ciencia

Servicio Provincial
de Teruel

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente es la realización del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los alumnos de la zona que se especifica en el anexo de este convenio, hasta el I.E.S. de Alcañiz que para su escolarización han de ser transportados durante el curso 2.000/2.001.

Segunda.- La Asociación de Padres de Alumnos del I.E.S. "Bajo Aragón" se compromete a destinar para el transporte los vehículos contratados que sean necesarios para el traslado diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos en las localidades reseñadas en el Anexo hasta el I.E.S. "Bajo Aragón" de Alcañiz teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en el Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, de cuyo cumplimiento será responsable la citada Asociación, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante, que será obligatoria cuando se transporte a un número superior de cinco alumnos comprendidos entre tres y seis años en vehículos de más de 12 plazas. Para el resto de casos se estará a lo que se establezca por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia.

Tercera.- La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por la Asociación citada al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Cuarta.- La valoración del costo (I.V.A. incluido) a satisfacer por el Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia a la citada Asociación por el servicio realizado durante los días lectivos del periodo Septiembre de 2.000 y Junio de 2.001 es de ocho millones trescientas cincuenta y seis mil pesetas. (8.356.000.- pts).



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

Servicio Provincial
de Teruel

Costo del curso escolar 2.000/2.001 asciende a la cantidad de 8.356.000.-pts.

El pago de este periodo se realizará en los meses de diciembre, marzo, mayo y julio de acuerdo con las justificaciones presentadas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio y sin poder superar, en su conjunto, el costo conveniado.

Dicho costo incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado.

Quinta.- El pago de la cantidad conveniada se realizará con cargo al crédito 18.01.4211.223 destinado a transporte escolar.

Sexta.- La A.P.A. deberá presentar, en los meses citados en la cláusula Cuarta, la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel.

- Certificado del Instituto de Enseñanza Secundaria “Bajo Aragón” de Alcañiz de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Declaración expedida por la Sra. Presidenta de la Asociación en la que se acredite ha realizado el transporte escolar desde las localidades al I.E.S. indicadas en el anexo de este convenio y la cantidad que recibe del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Teruel no podrá ser superior a la cantidad especificada en la cláusula cuarta, para el caso de empleo exclusivo de medios propios y/o contratación del servicio, con otras empresas del sector.

La justificación de la inversión realizada por cada uno de los trayectos que comprenden el presente convenio, en caso de no realizar el servicio con medios propios, se realizará por medio de la copia de las facturas emitidas por la empresa.

Séptima.- El control de la realización del transporte lo llevará a cabo el Equipo Directivo del I.E.S. “Bajo Aragón” de Alcañiz.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

Servicio Provincial
de Teruel

- Octava.- Serán causas de resolución del convenio:
- La deficiente prestación del servicio.
 - La falta de continuidad en la prestación acordada.
 - La falta de abono de las cantidades acordadas.
 - El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Novena.- El presente convenio es válido para el curso escolar 2.000/2.001 y podrá ser objeto de prórroga tácita para el próximo curso 2.001/2.002 mientras no se produzca denuncia de continuidad por alguna de las partes.
No habrá revisión de precios durante el curso 2.000/2.001, actualizándose para el siguiente curso escolar, de acuerdo con la oscilación oficial recogida en el indicador de Índice de Precios al consumo (I.P.C.)
- Décima.- Para la resolución de las controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación, resolución y efectos del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En relación a lo no previsto expresamente en el presente convenio, se aplicarán para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, los principios de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

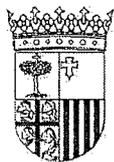
Por el Servicio Provincial de
Educación y Ciencia



Fdo.: Rafael Lorenzo Alquézar.

Por la Asociación de Padres de Alumnos
del I.E.S. "Bajo Aragón" de Alcañiz

Fdo.: Mercedes Zagalá Pérez.
D.N.I.: 73.151.498-K



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

Servicio Provincial
de Teruel

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO CON LA A.P.A. DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA "BAJO ARAGON" DE ALCAÑIZ.

Localidad de residencia del alumno/a	Nº de alumnos/as E.S.O. y GARANTIA SOCIAL	Distancia un Itinerario Kms.
Belmonte de San José	4	26
Cañada de Verich, La	3	27
Castelserás	31	11
Cerollera, La	3	41
Codoñera, La	14	20
Ginebrosa, La	6	37
Torrecilla de Alcañiz	14	16
Torrevelilla.	3	19

1ª Ruta "Autobús"

Itinerario: Castelserás- Alcañiz.

2ª Ruta "Autobús"

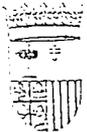
Itinerario: La Ginebrosa- La Cañada de Verich- Torrevelilla- La Codoñera-
Torrecilla de Alcañiz- Alcañiz.

3ª Ruta "Microbús"

Itinerario: La Cerollera- Belmonte de San José a enlazar con el autobús que inicia el
servicio en Castelserás.

Teruel, 18 de Septiembre de 2000





MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio -- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en períodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,